

Premios de cada serie	Pesetas
1 premio adicional de 6.000.000 de pesetas para un décimo designado por la suerte del billete que obtenga en el sorteo el primer premio ...	6.000.000
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras)	15.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
16 de 150.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.280 de 20.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	25.600.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.100.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	600.000
2 aproximaciones de 191.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	382.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.400	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas de 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 150.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo o fracción

Una vez efectuada la extracción de una cifra correspondiente al reintegro especial, se introducirán en el bombo de las unidades las bolas extraídas con anterioridad. A continuación se efectuará la extracción de una de las diez bolas contenidas en dicho bombo para determinar la fracción o décimo del billete que, habiendo obtenido el primer premio, resulte agraciada con el premio adicional de 6.000.000 de pesetas. En el supuesto de que la bola extraída sea el 0, ésta representará a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 28 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

16554 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco» Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Natividad García Santos, Purificación Parra Cabello, Isabel Sánchez Pérez, María Jesús Muñoz Rodríguez y Cristina Manso García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

16555 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de agosto al 5 de septiembre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,47	68,96
Billete pequeño (2)	65,80	68,96
1 dólar canadiense	67,23	70,09
1 franco francés	13,44	13,94

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 libra esterlina (3)	117,90	122,32
1 franco suizo	26,90	27,91
100 francos belgas	166,26	172,49
1 marco alemán	28,39	27,38
100 liras italianas (4)	7,91	8,70
1 florin holandés	25,26	26,21
1 corona sueca	15,05	15,69
1 corona danesa	10,91	11,37
1 corona noruega	12,03	12,54
1 marco finlandés	17,03	17,75
100 chelines austriacos	371,53	387,32
100 escudos portugueses (5)	204,68	213,38
100 yens japoneses	22,87	23,58
Otros billetes:		
1 dirham	10,71	11,16
100 francos C. F. A.	26,91	27,74
1 cruzeiro	4,33	4,48
1 bolívar	15,30	15,77
100 dracmas griegos	No disponible	

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 30 de agosto de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16556 ORDEN de 11 de agosto de 1976 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Asistencia Social para acceder a escalas de nivel superior.

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2 de aquel Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, establece que los Ministerios podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de las escalas de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacitación necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, serán convocadas para su provisión, en turno restringido, un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas del Instituto Nacional de Asistencia Social, pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

1.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, para acceder a las escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija el título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escala o plaza de Auxiliar administrativo que cuenten con más de diez años de servicio efectivo como funcionario de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto 1 de esta Orden y por el de la convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d) y de la disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de agosto de 1976.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social y del Instituto Nacional de Asistencia Social.

16557 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Torremocha y Botija, de la provincia de Cáceres, a efectos de sostener la plaza de Secretario y dos de Auxiliares comunes.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187, 188 y 229 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Torremocha y Botija, de la provincia de Cáceres, a efectos de sostener la plaza de Secretario y dos de Auxiliares comunes.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Torremocha.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 8.ª y coeficiente 3,6, y las de los dos Auxiliares en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, con coeficiente 1,7, todo ello con efectos de 1 de julio de 1976.

Cuarto.—Designar en propiedad Secretario de la Agrupación a don Anastasio Duján Sierra, actual titular propietario de Botija.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

16558 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se confirma la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Grado (Huesca) en categoría tercera, clase undécima.

Aprobada por Decreto 1275/1976, de 7 de mayo, la incorporación voluntaria del Municipio de Coscojuela de Fantova al de El Grado, ambos de la provincia de Huesca.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto confirmar la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Grado (Huesca), en categoría tercera, clase undécima; suprimiéndose, en su consecuencia, la inscripción de la Secretaría del Municipio incorporado que figuraba con el número 85 en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Huesca, contenida en la resolución de este Centro directivo de 30 de enero de 1974, («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero del mismo año).

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16559 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.030.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.030, promovido por doña Catalina Marqués Ferrer, representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz, contra desestimación tácita del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 31 de mayo de 1971, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y playas de Palma Nova, con hijuelas V-2.442, a favor de la «Sociedad Anónima Laboral Mallorquina de Autobuses» (S. A. I. M. A.), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva dice así: